



AYUNTAMIENTO DE  
PUENTE GENIL

## PROPUESTA

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) establece en su artículo 138 un listado de las actuaciones que están sometidas a Declaración Responsable o Comunicación Previa.

Con objeto de adaptar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencia Urbanística a esta normativa legal se propone:

**- Modificar el artículo 6ª Cuota Tributaria apartado 1, que queda redactado de la siguiente forma:**

### **1. LICENCIA DE OBRA Y CONSTRUCCION Y/O DECLARACION RESPONSABLE PARA LA EJECUCION DE OBRAS.**

De otra parte, el apartado 1.1 del artículo 6º, solo incluye en su redacción “Obras de nueva planta”. En la práctica, la redacción actual esta dando lugar a confusión pues excluye aquellas obras que son reformas o adaptaciones sujetas a presentación de Proyecto y que, solo pueden encajar actualmente en el epígrafe 1.3 –otras obras y construcciones distintas de las anteriores-. Este epígrafe tiene un carácter residual, pretende recoger actuaciones no recogidas en otros puntos y no actuaciones de reforma y/o adaptación sujeta a presentación de proyecto y que, en función de su cuantía debierase de encuadrar en otro epígrafe. En base a ello se propone:

**- Modificar el artículo 6ª Cuota Tributaria apartado 1.1, que queda redactado de la siguiente forma:**

#### **1.1. Obras de nueva planta, reforma y adaptación.**

De la misma manera, el artículo 9º apartado 10 de la Ordenanza Fiscal regula las cuantías a depositar como garantía a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados, recogiendo en sus distintos apartados, las obras de derribo, nueva construcción y obras de excavación. No se recogen las obras de reforma y /o adaptación.

En base a ello se propone:

**- Modificar el artículo 9ª Normas de Gestión apartado 10, que queda redactado de la siguiente forma:**

**10.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y ss. del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los proyectos de obras e instalaciones sometidos a licencia municipal deberán incluir la

Código seguro de verificación (CSV):

**0CCC 384F F3FC CC25 DCBE**



0CCC384FF3FCCC25DCBE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad POZO ROMERO TATIANA el 07-10-2024



## AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

documentación exigida en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción.

Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados. La cuantía de las garantías a depositar, aplicado sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra, será el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:

a) Para obras de derribo: 2%.

**b) Para obras de nueva construcción, reforma y/o adaptación: 1%.**

c) Para obras de excavación: 2%.

Cuando en la obra o actuación concurren simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la garantía financiera se podrá realizar aplicando cada uno de estos porcentajes a sus correspondientes partidas presupuestarias.

No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza. Así mismo, si de la comprobación realizada a posteriori por Disciplina Urbanística, resultare que residuos declarados como de obra menor corresponden a una obra mayor, se detraerá en la devolución de la fianza el importe correspondiente a la recepción y gestión de aquel volumen de residuos depositados indebidamente en el punto limpio.

En su caso, la constitución de la fianza, estará integrada en los procedimientos de autorización ambiental que sean de aplicación, de modo que se deposite el importe requerido antes de emitirse la correspondiente resolución de autorización ambiental.

No se podrán conceder licencias municipales de obras e instalaciones sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que aporte el certificado que deberá contener los datos legalmente previstos emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística
- **SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición pública del mismo y su Ordenanza Fiscal Reguladora, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, portal de transparencia diario de mayor circulación de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
- **TERCERO.-** De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código seguro de verificación (CSV):

**0CCC 384F F3FC CC25 DCBE**



0CCC384FF3FCCC25DCBE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad POZO ROMERO TATIANA el 07-10-2024



## AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Las presentes modificaciones, una vez que hayan entrado en vigor, comenzaran a aplicarse a partir del uno de enero de 2025.

Se adjunta el texto integro de la Ordenanza Fiscal.  
En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**0CCC 384F F3FC CC25 DCBE**



0CCC384FF3FCCC25DCBE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad POZO ROMERO TATIANA el 07-10-2024